VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Cartagena De Indias, Bolívar 09 de diciembre del 2024

Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL DE MAGANGUE.

E. S. D.

REFERENCIA: INTERVENCIÓN Y CONTROL PREVENTIVO EN LAS ETAPAS PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN No. **LP-007-2024** CUYO OBJETO ES: PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES VINCULADOS AL SISTEMA DE EDUCACIÓN OFICIAL DEL MUNICIPIO DE MAGANGUE BOLÍVAR VIGENCIAS 2025 Y 2026.

El suscrito **KEVIN OLIVER KEEP** de conformidad con la ley 850 de 2003, obrando en calidad de presidente de la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA ESTADO**, presenta la siguiente **INTERVENCION PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST CONTRACTUAL DE VIGILANCIA,** por los siguientes motivos facticos y jurídicos:

CONSIDERACIONES JURIDICAS DEL CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO EN TODAS SUS ETAPAS CONTRACTUALES.

La veeduría ciudadana es un mecanismo de control social, mediante el cual los ciudadanos vigilan, fiscalizan y controlan la administración y gestión de lo público y también del sector privado que maneje recursos públicos o desarrolle actividades de interés público.

El ultimo inciso del artículo 04 de la ley 850 del 2003 expresa lo siguiente: *Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos*.

Así mismo, la misma ley anterior en su artículo 4. *Objeto***.** Señala que: la vigilancia de la gestión pública por parte de la Veeduría Ciudadana se podrá ejercer sobre la gestión administrativa, con sujeción al servicio de los intereses generales y la observancia de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, y publicidad.

Será materia de especial importancia en la vigilancia ejercida por la Veeduría Ciudadana la correcta aplicación de los recursos públicos, la forma como estos se asignen conforme a las disposiciones legales y a los planes, programas, y proyectos debidamente aprobados, el cumplimiento del cometido, los fines y la cobertura efectiva a los beneficiarios que deben ser atendidos de conformidad con los preceptos antes mencionados, la calidad, oportunidad y efectividad de las intervenciones públicas, la contratación pública y la diligencia de las diversas autoridades en garantizar los objetivos del Estado en las distintas áreas de gestión que se les ha encomendado.

Las veedurías ejercen vigilancia preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y ante los organismos de control del Estado para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

De igual manera, el estatuto de veedurías señala que el artículo 5. **Ámbito del ejercicio de la vigilancia.** Las veedurías ejercerán la vigilancia en el ámbito nacional, departamental, municipal, y demás entidades territoriales, sobre la gestión pública y los resultados de la misma, trátese de organismos, entidades o dependencias del sector central o descentralizado de la administración pública; en el caso de organismos descentralizados creados en forma indirecta, o de empresas con participación del capital privado y público tendrán derecho a ejercer la vigilancia sobre los recursos de origen público.

La vigilancia de la Veeduría Ciudadana se ejercerá sobre entidades de cualquier nivel o sector de la administración *y* sobre particulares y organizaciones no gubernamentales que cumplan funciones públicas, de acuerdo con las materias que interesen a aquellas, de conformidad con su acta de constitución, sin importar el domicilio en el que se hubiere inscrito.

El ejercicio de las veedurías se hará sin perjuicio de otras formas de vigilancia y control de la sociedad civil y de la comunidad, consagradas en las disposiciones legales vigentes y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 167 de la Ley 136 de 1994, cuando dicha participación se refiera a los organismos de control.

Que, la constitución política nacional de 1991 en su artículo 270. La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

La ley 80 de 1993, artículo 24. del principio de transparencia. En virtud de este principio:

2o. En los procesos contractuales los interesados tendrán oportunidad de conocer y controvertir los informes, conceptos y decisiones que se rindan o adopten, para lo cual se establecerán etapas que permitan el conocimiento de dichas actuaciones y otorguen la posibilidad de expresar observaciones.

3o. Las actuaciones de las autoridades serán públicas y los expedientes que las contengan estarán abiertos al público, permitiendo en el caso de licitación el ejercicio del derecho de que trata el artículo 273 de la Constitución Política.

Así mismo, la ley 80 de 1993 artículo 66 de la participación comunitaria. Todo contrato que celebren las entidades estatales *estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano.*

Las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, podrán denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos u omisiones de los servidores públicos o de los particulares, que constituyan delitos, contravenciones o faltas en materia de contratación estatal.

Las autoridades brindarán especial apoyo y colaboración a las personas y asociaciones que emprendan campañas **de control y vigilancia de la gestión pública contractual y oportunamente suministrarán la documentación e información que requieran** para el cumplimiento de tales tareas.

Por tal motivo, en mérito de lo expuesto:

SOLICITUD INMEDIATA

En la Etapa Precontractual

1.1 Solicitamos respetuosamente que, una vez surtida la diligencia de cierre del procedimiento de selección en referencia, la entidad contratante proceda a publicar todas las propuestas allegadas, o, en su defecto, se sirva de suministrarlas de forma digital para su respectivo control preventivo a la siguiente dirección electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

1.2 Solicitamos que nos suministren a nuestra dirección electrónica controlyvigilancia.admn2@gmail.com, todos los datos exactos (*fecha, hora, enlace,*

link, aviso) de la **audiencia obligatoria de adjudicación** del procedimiento de selección en referencia.

En la Etapa Contractual

1.1 Solicitamos a la entidad un permiso especial para ingresar a las instalaciones de la oficina de contratación, jurídica o despacho competente donde se encuentren los documentos respectivos para la legalización y formalización del contrato estatal.

En la Etapa Post - Contractual o Ejecución

1.1 Solicitamos a la entidad contratante y al contratista ejecutor, un acceso inmediato a todos los lugares e instalaciones donde se va a ejecutar el contrato estatal, para realizar las respectivas inspecciones, visitas, o, trabajo de campo con el acompañamiento de nuestro equipo interdisciplinario.

1.2 Les solicitamos a la entidad contratante y al contratista ejecutor, atender de forma oportuna y sustancial, todos los requerimientos de información que se enviaran por la suscrita veeduría nacional veerjuridica a lo largo de a la ejecución del contrato.

PETICION ESPECIAL: PUBLIQUESE la presente intervención de veeduría nacional en la plataforma SECOP, en aras de salvaguardar los principios de transparencia, publicidad, imparcialidad y moralidad administrativa.

CONSTANCIA: Una vez colgado el documento en la plataforma SECOP este documento será prueba plena de nuestra vigilancia y fiscalización al procedimiento contractual. **(se acredita condición de veedor nacional)**

NOTIFICACIONES

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

Dirección Electrónica: controlyvigilancia.admn2@gmail.com

Dirección Telefónica: 3117108675.

Atentamente;



KEVIN OLIVER KEEP A.
CC. 1143404330.
Presidente de **VEERJURIDICA.**

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS

LA SUSCRITA PERSONERA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

CERTIFICA:

Que en esta Entidad se encuentra Inscrita la **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.**

CONSTITUIDA: Mediante Acta N.º- 000001, de fecha 04 de febrero de 2022, Recibida y Radicada en la Personería mediante Rad. Interno Nº REXT-202237365 del día 8 de febrero de 2022.

OBJETO SOCIAL: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** Se constituye como una persona jurídica de derecho privado, sin animo de lucro y organizada con fundamento en el articulo 270 de la Constitución Política, la Ley 850 de 2003 de Veedurías Ciudadanas y regida por los estatutos que acompaña su constitución como entidad de ejercicio de control social en la Republica de Colombia.

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

- Ejercer control social a todas las instituciones públicas y autoridades judiciales, legislativas y administrativas del orden municipal, distrital, departamental y nacional a través de la fiscalización y vigilancia de la gestión pública y de los recursos públicos con mecanismos y herramientas jurídicas que nos otorga la ley y la Constitución Política Nacional. De igual manera, ejercer control y vigilancia sobre particulares que ejerzan función pública o administren recursos públicos.
- Fortalecer los mecanismos de control contra la corrupción en la gestión pública y la contratación estatal.
- Fortalecer los procesos de participación ciudadana y comunitaria en la toma de decisiones, en la gestión de los asuntos que les atañen y en el seguimiento y control de los proyectos de inversión.
- Apoyar las labores de las personerías municipales en la promoción y fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitaria.
- Velar por los intereses de las comunidades como beneficiarios de la acción pública.
- Propender por el cumplimiento de los principios constitucionales que rigen la función pública.
- Entablar una relación constante entre los particulares y la administración por ser este un elemento esencial para evitar los abusos de poder y la parcialización excluyente de los gobernantes.
- Democratizar la administración pública.
- Promocionar el liderazgo y la participación ciudadana.

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS

- Intervenir en audiencias públicas en los casos y términos contemplados en la ley.
- Denunciar ante las autoridades competentes las actuaciones, hechos y omisiones de los servidores públicos y de los particulares que ejerzan funciones públicas, que puedan constituir delitos, contravenciones, detrimento del patrimonio público, irregularidades o faltas en materia de contratación estatal y en general en el ejercicio de funciones administrativas o en la prestación de servicios públicos.
- Utilizar los demás recursos, procedimientos e instrumentos que leyes especiales consagren para tal efecto.

NATURALEZA JURIDICA: Se constituyó sin ánimo de lucro.

DOMICILIO Y DIRECCION: La **VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO** tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cartagena de Indias, Bolívar, Barrio Alto Bosque, Transversal 52 B 21C 38 Edificio Alto Bosque Real, Oficina 405, pero podrá establecer subsedes en distintos lugares del territorio colombiano. Celular: 311-7108675. E-mail: controlyvigilancia.admn@gmail.com.

DURACIÓN: La duración será por un tiempo de setenta (70) años a partir de la fecha de constitución, pero podrá disolverse por decisión de los miembros reunidos en Asamblea General, de acuerdo con las normas establecidas en estos estatutos.

INSCRITA EN LA ENTIDAD: El día veinticuatro (24) de marzo del año 2022.

El Comité de Veeduría quedó conformado de la siguiente manera:

N°	NOMBRES: IDENTIFICACION	CARGO:	TELEFONO
1.	KEVIN OLIVER KEEP ARRIETA CC. 1.143.404.330 de Cartagena	Presidente	Cel. 311-7108675
2.	MONICA MARIA SALADEN MOJICA CC. 33.336.559 de Cartagena	Vicepresidente	Cel. 301-7599809
3.	MARIA VICTORIA ARNEDO SALADEN CC. 1.047.498.274 de Cartagena	Secretaria	Cel. 301-7599809

Para todos los efectos legales la presente Veeduría Ciudadana que se certifica por parte del Despacho de la Señora Personera Distrital de Cartagena, está sujeta al control y vigilancia de dicha entidad, esto conforme a lo establecido en artículo 11 de la ley 850 de 2003 y la sentencia C-292/03 que consagra el principio de responsabilidad de las veedurías en sus actuaciones; así como frente a sus miembros, a la sociedad y al Estado mismo.

Esta certificación se expide a los veinticuatro (24) días del mes de marzo del año 2022 y se exhorta a cualquier miembro de entidades públicas o privadas a dar comunicación a la presente Agencia del Ministerio Publico, sobre circunstancia que afecten el debido ejercicio de control social, en relación con la actividad de los presentes Veedores Ciudadanos certificados.

VEEDURIA JURIDICA NACIONAL A LA GESTION ADMINISTRATIVA DEL ESTADO.

Inscrita en la Personeria Distrital de Cartagena de Indias

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CERTIFICADO DE INSCRIPCION A VEEDURIAS

La presente certificación se funda bajo los parámetros del principio de la buena fe consagrado en el Art. 83 de la Constitución Política Colombiana, y subsiguientes Artículos de la Carta Magna. 1, 2, 39 40,103, 209, 270 Art. 100 de la ley 134 de 1994, Ley 1757 de 2015.

Atentamente,

esc.

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena

Proyectó:

Marlon Mariano Yanez Camargo
Personero Delegado para Comunidad, Mujer y Familia